



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 -2024-A/MM

Miraflores, 17 JUN. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 20° de la referida norma, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, conforme a las normas del Código Civil;

Que, según lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos humanos, en los numerales 17 y 18 del Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR de fecha 16 de agosto de 2019, señala respecto a:

"17. De lo mencionado anteriormente se colige que cuando se redactó el artículo 260° del Código Civil, el concepto de funcionario público no era el que hoy día contempla la LMEP (Ley de Marco del Empleo Público) o la Ley del Servicio Civil, sino era más bien un término de mayor amplitud, ya que, en ese momento, nuestro ordenamiento jurídico no manejaba los términos de directivo superior ni directivo público, sino se enmarcaba más el concepto de funcionario público en la facultad del ejercicio del poder de la administración pública.

18. Por ello, como resultado de una interpretación histórica del artículo 260° del Código Civil, debe comprenderse en forma amplia el contenido del término funcionario público, considerando en su alcance a los funcionarios y directivos superiores según la LMEP (Ley Marco del Empleo Público) y a los funcionarios y directivos públicos considerados en la Ley del Servicio Civil"

(énfasis agregado)

Que, es de política de esta gestión municipal promover las acciones orientadas a la protección de las familias y propiciar el fortalecimiento de esta cédula básica de la sociedad a través de la celebración del matrimonio, entre otras acciones afines, por lo que, en ese contexto, a fin de brindar facilidades a los contrayentes del distrito, es conveniente delegar la facultad para celebrar matrimonios civiles a los servidores propuestos por la Secretaría General;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

179

-2024-A/MM

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha de la presente resolución de alcaldía, la facultad de celebrar matrimonios civiles, dentro y fuera de los locales municipales, a los siguientes colaboradores del área de Registros Civiles de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Miraflores:

- **ARTURO LEONARDO BORRAJEROS PRADA**, (Registrador de Matrimonios) bajo la modalidad de Decreto Legislativo N° 276.
- **ZARELA FERNANDA AGUILAR GUTIÉRREZ**, (Asistente de Registro de Matrimonios y Estadísticas) bajo la modalidad de Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución de alcaldía a los colaboradores señalados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde